

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DE HORMIGÓN EN VARIOS TRAMOS DE LA PISTA GENERAL M.U.P Nº25 DE ZUBIZABALA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de placas de hormigón en varios tramos de la Pista General M.U.P. nº 25 de Zubizabala.

2. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de 23.332,67 €+ IVA, cantidad que podrá ser mejorada por los ofertantes debiendo figurar, además, desglosados ambos conceptos.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios que son los que regirán durante la ejecución del contrato. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el ofertante aporta los mismos del presupuesto municipal, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificación mensual de los trabajos efectuados que se abonarán conforme se establece en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. FINANCIACION

El presente contrato estará financiado, en la cantidad que se indica por la siguiente entidad: Diputación Foral de Bizkaia, Fondo de Mejoras.

5. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo el cuál se efectuará a los diez días de haber depositado la fianza y formalizado el contrato de adjudicación

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3 7. GARANTIAS

La parte adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.



ZEANURIKO UDALA
(BIZKAIA)

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará , una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la parte adjudicataria todas sus obligaciones contractuales

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las entidades participantes, el expediente será objeto de informe técnico y será estudiado por la Mesa de Contratación, quien elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organismo de Contratación.

La adjudicación será notificada a la parte interesada , la cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.
- b) Pagar los anuncios del contrato en la prensa diaria, si los hubiere.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos municipales propios de este Ayuntamiento , que procedan.
- e) Comparecer, finalmente, en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la contrata , el Ayuntamiento puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la parte interesada , con indemnización de daños y perjuicios.

9. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contrata y esta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el art. 214 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas , aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

10. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

La contrata está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PARTES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La empresa contratada será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por el Organo de Contratación y en caso de que el contratista no los acepte serán fijados por una comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el Organo de Contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

13. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de 18 meses , a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.



ZEANURIKO UDALA
(BIZKAIA)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Organo de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato.

15. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011 por tratarse de un supuesto tratado en el art. 171. d de la misma y se ponderarán los siguientes criterios:

PRECIO. 56 puntos

Se otorgarán 5,6 puntos por cada punto porcentual de baja efectuado sobre la base de licitación.

MEJORAS. 44 Puntos

Se valorará el compromiso de ejecutar **sin incremento de precio de adjudicación** las siguientes partidas que se enumeran a continuación.

La valoración de cada una de las propuestas se efectuara mediante la comparación del número de las unidades que cada una de las empresas licitadoras efectúe partida por partida, otorgándose **4 puntos** a la propuesta que mayor número de unidades se comprometa ejecutar de cada una de las partidas. Las demás propuestas se valorarán prorrateándose.

Aun cuando el compromiso de ejecución de cada una de estas partidas no será objeto de certificación ni de abono por parte del Ayuntamiento, dado que algunas de estas podrán o no ejecutarse parcial o totalmente, se deberá de presentar además de la cantidad de unidades a las que la empresa licitadora se comprometa a ejecutar sin coste, una valoración económica por unidad (ml/m², o m³ en cada caso) de cada una de estas partidas, al objeto de que el ayuntamiento en virtud de sus necesidades pueda considerar efectuar intercambios entre las distintas partidas propuestas.

Explanación y desmonte

4.2. M2 Picado de Pavimento y Base

Demolición de pavimento de aglomerado asfáltico, incluso caracterización, precorte, carga, transporte a vertedero y canón de vertido.

1.2 M2 Limpieza, fresado y reperfilado

Limpieza, fresado y reperfilado del firme existente en el camino, incluso trabajos de limpieza y desbroce previos, con retirada de material sobrante a vertedero.

1.3 M1 Derribo de cuneta existente

Derribo de cuneta existente, incluso trabajos de limpieza con retirada de material sobrante a vertedero.

Contenciones

2.1 ML Carriles Hincados

Suministro y colocación de carriles hincados de 7 m de longitud separados 50 cm, incluso suministro de carril (45kg/m), embrizado, incluso anclaje del pie del carril y vigas armadas de atado superior mediante hormigonado H-200 de prisma de 40 cmx40 cm así como todas las operaciones necesarias para su correcta colocación, incluso encofrado, transporte de maquinaria, accesorios.

M3 de Escollera hormigonada, suministro, vertido y colocación de tamaños medios de 1.000kg. De pozo unitario, incluso excavación de talud para la ejecución del propio muro y de zapata de 1,5 x1 de hormigonado.

Canalizaciones

3.1 Cuneta de hormigón en masa "in situ" de 175 kg/cm² de resistencia característica de 60 cm. de ancho, incluso preparado del material de asiento, encofrado y desencofrado y acabado a la llana.

3.2. Canalización soterrada de aguas pluviales

Suministro y colocación de tubo PVC de 200mm. de diámetro para canalización de aguas hormigonado 15cm, incluso apertura, cierre de zanja, material de relleno y compactación. Incluso conexión a cuneta y arqueta existente.

Firmes

4.1 m2 Aglomerado asfáltico S-12 calizo 6 cm

Pavimento de calzada formado por riego de imprimación de 1,5kg/m² de emulsión bituminosa, capa de 6 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente S-12 de árido calizo, extendido y compactado por medios mecánicos, incluso p.p. de limpieza de la base, realizado según pg-3 del mopu.

4.2.m2 Aglomerado asfáltico G-20 calizo 6cm.

Pavimento de calzada formado por riego de imprimación de 1,5kg/m² de emulsión bituminosa, capa de 6 cm de espesor de aglomerado asfáltico en caliente G-20 de árido calizo, extendido y compactado por medios mecánicos, incluso p.p. de limpieza de la base, realizado según pg-3 del mopu.

4.3 m3 Rell/Apis. Mezclado cielo. abierto. Zahorra

Relleno, extendido y apisonado de zahorras a cielo abierto, por medios mecánicos en tongadas de 30 cm., de espesor, hasta conseguir un grado de compactación del 95% del protoc normal incluso regado de las mismas y refino de taludes y con p.p. de medios auxiliares, considerando las zahorras a pie de tajo.

4.4 M2. de solera de Hormigón armado: Formación de solera de hormigón H-25 N/mm² de cemento, en un espesor de 15 cm. Reforzado con doble mallazo 15x15x10mm², vertido, nivelado, talochado manual

18. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR



ZEANURIKO UDALA

(BIZKAIA)

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a quien ostente la representación le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

19. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la fecha en la que finalizará el plazo para la presentación de proposiciones.

Dichas proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN-----", que contenga los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad si la parte ofertante actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.

b) Cuando la parte ofertante sea una persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dada de alta la empresa en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la entidad ofertante, por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 a 79 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En el caso de que varias empresas acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores y asimismo aportar el compromiso de constituirse en

UTE. Igualmente indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría , con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente

h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D/Dña.....
con domicilio en
CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
.....,
con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de
persona física o jurídica) nº.....), recibida la invitación para participar en la
contratación por procedimiento negociado de
.....declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de.....
.....pts.,
más.....€, correspondientes al.....% de I.V.A., y en el
plazo de, debiendo entenderse comprendidos en el
precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al
igual que el beneficio industrial de la contrata.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 19.....

Firma

20. ADJUDICACION Y FORMALIZACION



ZEANURIKO UDALA

(BIZKAIA)

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las entidades participantes, el expediente se elevará al órgano competente para la adjudicación en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El Contrato se perfeccionará mediante al adjudicación definitiva realizada por el Organismo de Contratación, que será notificado a la parte adjudicataria, el cual, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá:

a) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto, y firmar la correspondiente Acta.

b) Comparecer, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la contrata, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la parte interesada, con indemnización de daños y perjuicios.

21. JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22. REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., Ley 3/2011
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.
- Demás normas que sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigesima primera de la LCSP, en relación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Zeanuri, a 9 de noviembre de 2016.